

AUTO DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE LEÓN, DANDO A ALONSO PÉREZ DE VALER LA FACULTAD DE NEGOCIAR ANTE S. M. TODO LO REFERENTE AL BIEN DE LA PROVINCIA. LEÓN, 19 DE AGOSTO 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Legajo, 1.030. Ramo 2.]

/f.º 92/ avtos del cabildo.

En la çibdad de leon diez e nueve dias del mes de agosto año de mill e quinientos e veynte e nueve años se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segund que lo an de vso e de costumbre el muy magnifico señor pedrarias davila governador y capitan general por su magestad en estas partes e provinçias de nicaragua etc. y el muy noble señor liçenciado francisco de castañeda alcalde mayor e teniente de governador en estas dichas provinçias por su magestad y los señores ysidro de robles e alvaro peñalver alcaldes hordinarios y el thesorero diego de la tovilla e francisco hurtado e francisco de porras e juan de anpuðia e rodrigo loçano regidores e en presençia de mi juan despinosa escriuano publico e del qonsejo desta dicha çibdad de leon dixeron que por quanto al presente va destas partes alonso perez de valer fator de su magestad en estas provinçias e regidor desta çibdad e para si es bien que lleve poder de la çibdad para negociar con su magestad su señoria e merçedes lo platicaron e dieron sobre hella los votos siguientes: —————

—el señor alcalde mayor dixo que aqui sean proveydo muchos procuradores para negociar cosas que convienen a esta tierra con su magestad e proveer agora de nuevo procurador e aconpañado de los otros seria muy gran verguença e afrenta quanto mas que al presente no ay neçesidad de procurador asta ver lo que su magestad responde en todo lo que se le a embiado a suplicar e que si su magestad proveyere todo lo que a el suplicare por parte desta çibdad que no avia neçesidad de procurador e que si alguna cosa de lo que se a embiado a suplicar a su magestad no se proveyere que entonçes se proveera procurador para aquello e para lo que mas conviniere a esta tierra pues de todo lo que su magestad se puede ynformar esta ya ynformado por cartas y suplica-

çiones que se an embiado y la ynformaran de todo hello las personas que de aca an ydo e que por esto es su boto que el de poder al dicho fator ni a persona ninguna asta que se vea lo que su magestad responde a lo que se le a escripto y embiado a suplicar y lo que negoçian las personas que tienen los poderes. el liçenciado castañeda \_\_\_\_\_

—el señor alcalde ysidro de robles dixo que dava por su boto el mismo quel señor alcalde mayor e aquello dize e que si los despachos que fueron de aqui despues del provincial en el navio de juan cabeças se pudieren aver en panama sin que ayan salido de la tierra que su parecer es que los devian de mandar traer aqui porque basta el poder que lleva el provincial ysidro de robles. \_\_\_\_\_

—el señor alvaro peñalver alcalde dixo que su boto es el mismo quel señor alcalde mayor. alvaro peñalver \_\_\_\_\_

el señor thesorero dixo que le parece que pues el fator va a la corte que deve de llevar poder juntamente con el provincial fray francisco de hovadilla para ayudalle a negoçiar los negoçios que tocan a esta çibdad e que la revocaria que se hizo al dicho provincial pues la pueden tomar en panama sin aver /f.º 92 v.º/ allado alli al dicho provincial que se buelva al cabildo desta çibdad porquel provincial y fator como personas ynformadas de la tierra que an estado en ella podran mejor ynformar de las cosas de aca a su magestad e al señor presidente e oydores del su muy alto consejo de las yndias e questo es su parecer e boto. diego de la tovilla \_\_\_\_\_

—el señor francisco hurtado dixo que lo questa proveydo esta muy bien proveydo e no es su boto que se de poder a nadie. francisco hurtado \_\_\_\_\_

—el señor francisco de porras dixo que en dios y en su conçiencia quel boto de los señores alcalde mayor e alcalde alvaro peñalver esta muy bueno e que aquello da por su boto. francisco de porras \_\_\_\_\_

—el señor juan de ampudia dixo que a el le parece que ninguna de las personas a quien se an dado asta agora los poderes lo puede negoçiar tambien como el fator pues le tocan las cosas de aca e que su parecer es que se le deve de dar poder a el solo e questo da por su boto. juan de anpudia \_\_\_\_\_

—el señor rodrigo loçano dixo que no se deve de dar poder a nadie nuevamente e que si poder se a de revocar que an de ser todos asta quel thesorero rodrigo del castillo venga enbie relacion de lo que a negoçiado e questo da por su boto. rodrigo loçano —————

—el señor governador dixo que vistas las mudanças que a avido en esto de los procuradores y quel fator alonso perez de valer es criado de su majestad y su ofiçial en estas partes que no es ynconviniente que se le de poder antes le pareçe que ansi cumple a serviçio de su magestad que se le de e que su boto es que se le poder no revocando el poder que se dio al padre provinçial porque tiene por çierto e conoçe segund el zelo tienen de servir a su magestad que qualquiera dellos e anbos miraran lo que conviene a su real seruiçio e bien destos reygnos e abmento e sustentaçion dellos. pedrarias dauila —————

—lo qual todo que dicho es paso ante mi el dicho escriuano y lo saque y escrevi a pedimiento e por mandamiento del dicho señor alcalde mayor por ende fize aqui este mio signo que es a tal. en testimonio de verdad (Signo, firma y rúbrica:)

Juan despinosa, escriuano publico